

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : MARIA LILIANA DÍAZ PERDOMO Y OTRA

DEMANDADO : JORGE IVAN ALVARAN Y OTROS

**RADICACIÓN** : 2021-0492

A fin de resolver la solicitud de amparo de pobreza presentado por MARIA LILIANA DÍAZ PERDOMO Y MARIA DE LAS ESTRELLAS RINCON DÍAZ, con el fin de que se le conceda y se le designe apoderado(a) judicial, para el trámite de proceso Declarativo (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.) en contra de JORGE IVAN ALVARAN, JHONY SALAZAR GOMEZ y SEGUROS DEL ESTADO S.A, se acude al artículo 151 del Código General del Proceso, cuyos requisitos cumple.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

## **RESUELVE**

- 1°- CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza solicitado, con los efectos previstos en el artículo 154 del CGP.
- **2°- DESIGNAR** como apoderado que represente en el presente proceso a las amparadas por pobre MARIA LILIANA DÍAZ PERDOMO Y MARIA DE LAS ESTRELLAS RINCON DÍAZ, al Dr. CAMILO ARMANDO PERALTA CUELLAR; conforme a lo motivado.

**NOTIFIQUESE** 

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

**JUEZ**